ACEPTACION DE LA OFERTA N° MC-004 DE 2020

Contratista: YOANA PATRICIA PACHECO OCAMPO
Nit: 37841125-5
Representante Legal: YOANA PATRICIA PACHECO OCAMPO
C.C: 37841125
Domicilio: Calle 9 F No. 24-100
Teléfono: 3186000831. Cali - Valle

Entre los suscritos **Margot Alvarado Gonzalez**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 38.286.032 de Honda – Tolima, obrando en su condición de Directora Territorial Tolima del Ministerio del Trabajo, nombrado mediante Resolución No.0001415 del 20 de mayo de 2019, debidamente posesionada según Acta de fecha 10 de junio de 2019, legalmente facultada para contratar, mediante resolución 404 del 22 de marzo de 2012 siguiendo las disposiciones de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1510 de julio 17 de 2013, y demás disposiciones vigentes sobre la Contratación de la Administración Pública, quien en adelante se denominará **EL MINISTERIO**, manifiesto mediante el presente documento que acepto en los términos que más adelante se señalan, la **propuesta del 6 de octubre de 2020**, de la señora **YOANA PATRICIA PACHECO OCAMPO** en representación del establecimiento de comercio **DISEÑO & MOBILIARIO DEL VALLE,** cuyo representante legal es la señora **YOANA PATRICIA PACHECO OCAMPO**, identificada con la cedula de ciudadanía **Nº 37841125**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, previas las siguientes consideraciones**:**

1. Que la Dirección Territorial Tolima del Ministerio del Trabajo**,** en los Estudios Previos MC-004-2020, efectuados a la presente contratación, define y justifica la necesidad de la misma.

2. Que el Ministerio del Trabajo – Dirección Territorial del Tolima, para la prestación adecuada del servicio, requiere instalaciones acordes con las necesidades mínimas básicas para la atención al público tales como luminosidad, ventilación, accesibilidad, apoyo logístico, muebles y equipos de oficina adecuados para el cumplimiento de las funciones misionales de los funcionarios.

3. Que, aunado a lo anterior, y dado el crecimiento en el número de funcionarios que actualmente prestan sus servicios a la Entidad, así como la obsolescencia y fin de la vida útil de muchos de los muebles y enseres con que cuenta actualmente la Territorial Tolima se hace necesario adquirir e instalar el mobiliario para el adecuado funcionamiento de la sede de la Dirección.

4. Que conforme a lo establecido en el numeral 7 del artículo 85 del decreto 1510 del 17 de julio de 2013, la comunicación de aceptación junto con la oferta constituye el contrato celebrado.

5. Que, una vez revisado por el Comité Evaluador del Ministerio del Trabajo Dirección Territorial Tolima, el Boletín de Responsables Fiscales, el nombre de **EL CONTRATISTA** y de su Representante Legal, no figuran allí reportados.

6. Que, verificado por el Comité Evaluador del Ministerio al Plan de Compras, se observa que la presente contratación aparece allí reportada.

7. Que, revisados los requisitos habilitantes jurídicos y técnicos, ésta cumple con lo solicitado en la invitación pública, siendo por ello viable jurídicamente, aceptar la Propuesta de **EL CONTRATISTA**, en los siguientes términos:

PRIMERA. OBJETO: "Adquirir e instalar el mobiliario para el adecuado funcionamiento de la sede de la Dirección Territorial Tolima, con el fin de proporcionar herramientas para fortalecer el cumplimiento de sus funciones y brindar un mejor servicio a la comunidad"

PARAGRAFO 1: CARACTERISTICAS TÉCNICAS Y CANTIDAD DE EQUIPOS A ADQUIRIR

Se establecen las siguientes Características Técnicas para el cumplimiento del objeto contractual a fin de garantizar la calidad mínima exigida:

DESCRIPCION	CANT
Escritorios en L metálicos; dimensiones de 1,50 X 1,50 X 0,73 mts; superficie en Tablex de 36 mm, enchapada en formica, con cubre canto de PVC; color a elegir; canto rígido; estructura en lámina con módulo de archivo 2x1, dos gavetas sencillas y una gaveta de archivo en posición lateral; dos pedestales en n y faldón en lámina con punzado; con niveladores metálicos.	**4**
Sillas giratorias ergonómicas mecanismo espalda basculante y ajuste para tensionar la espalda; graduación de altura en asiento; brazos ajustables; 5 ruedas; sin apoya cabezas; asiento en madera, tela micro perforada tipo malla y espuma inyectada; espalda con marco en polipropileno negro y tela micro perforada tipo malla; color negro; peso máximo 110 kg.	**14**
Tándem de 3 puestos, estructura en tubo cold rolled Oval 2*1/2, calibre 18, Tubo rectangular 3*1½, tubo elíptico 1,9" calibre 18, punteras con niveladores, sentadero tapizado con espuma de alta densidad, espaldar en polipropileno sin tapizar perforado, acabados en pintura electrostática pulverizada.	**3**

Archivador metálico de 2 puertas, estructura en lámina lisa Cold Rolled calibre 0.20, superficie terminada completamente lisa, dimensiones: 1 ancho x 0,90 alto x 0,45 fondo, superficie terminada completamente lisa, puertas de bisagra interna soldada, sistema de seguridad de fábrica, un entrepaños graduable, apoyo sobre sistema rígido, color gris nube.	**2**
Mesa de juntas metálica dimensión de 2.40 x 1.20, superficie en tablex espesor de 4 cms, enchapada en formica y bordes en canto rígido, color a elegir, base metálica soporte central de 4 patas en tubo de 2" en forma de H para permitir desplazamiento de sillas, los pedestales y amarres en tubo rectangular.	**2**

Los equipos ofertados deben ser nuevos, construidos con materiales de primera calidad y su color debe ser concertado con el Supervisor del proceso contractual.

SEGUNDA. DURACIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de 1 mes calendario (30 días) a partir de la aprobación de la garantía y una vez diligenciado el registro presupuestal.

TERCERA. VALOR: El valor del contrato es por la suma de **OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($8.258.000.oo),** incluidos el IVA y todos los costos directos e indirectos, los impuestos, fletes, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato.

El valor propuesto deberá contemplar los gastos y descuentos que se generan para la suscripción y ejecución del contrato y los pagos por impuestos, seguros, estampillas y demás gastos de acuerdo con la ley, si hay lugar a ello.

CUARTA. FORMA DE PAGO:

EL MINISTERIO, cancelará el valor del contrato de la siguiente forma:

El 100% una vez se reciba a satisfacción los muebles, objeto del contrato, en las condiciones estipuladas y previa certificación expedida por el supervisor del contrato de la Dirección Territorial del Tolima, del Ministerio del Trabajo.

PARAGRAFO PRIMERO: Para los pagos EL CONTRATISTA deberá presentar la factura que deberá contener los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presenten de manera incorrecta, el término para éste solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA deberá acreditar los pagos de aportes a los sistemas de salud y pensión y parafiscales si fuere el caso.

PARÁGRAFO TERCERO: Los pagos a que se refiere la presente cláusula quedarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja PAC y se realizarán dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de solicitud de cupo de giro, por parte de la Tesorería del Ministerio del Trabajo a la Dirección Nacional del Tesoro.

QUINTA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Para atender la contratación que resulte de este proceso de selección el Ministerio del Trabajo, cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal **No. 63320 de fecha 7 de septiembre de 2020**, por valor de **DIEZ MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($10.732.185.oo)**, expedido por el Jefe de Presupuesto del Nivel Central, del Ministerio del Trabajo.

SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las facultades y obligaciones previstas en la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias y modificatorias, el contratista deberá cumplir las siguientes obligaciones específicas:

1. Suministrar los bienes señalados, de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas exigidas e indicadas en el PARAGRAFO 1, de la cláusula PRIMERA del presente documento.
2. Otorgar una garantía mínima de un año por defectos de fabricación, a partir de la fecha de emisión de la factura, excluyendo el uso inadecuado del bien mueble.
3. Reemplazar, a sus expensas y a entera satisfacción, sin costo alguno para el Ministerio de Trabajo Dirección Territorial Tolima todos los elementos que resulten de mala calidad o con defectos de fabricación.
4. Asumir el costo de traslado y entrega de los muebles adquiridos hasta su destino final.
5. Ofrecer productos nuevos, de primera calidad de conformidad con las especificaciones técnicas solicitadas en los presentes términos y de acuerdo con el artículo 4º numeral 5º de la ley 80 de 1993.
6. Pagar oportunamente los aportes al sistema de seguridad social integral y riesgos profesionales del personal a su cargo, si fuere el caso.
7. Hacer entrega de los elementos dentro de los plazos previstos en el respectivo contrato y en el sitio convenido para ello, sin que ello implique costo adicional para el Ministerio.
8. Atender las observaciones y sugerencias que le formule el Ministerio sobre la calidad de los muebles adquiridos y los cambios a que hubiere lugar a solicitud del supervisor, cuando se rechace por mala calidad.
9. Garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas.
10. Las demás que por la naturaleza del contrato le sean asignadas por el supervisor y tengan relación con el objeto del mismo que junto con la Invitación Pública y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, son documentos que forman parte integral del mismo.

SÉPTIMA. CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente la presente Aceptación de Oferta a ninguna persona natural o jurídica, sin el consentimiento previo, expreso y escrito de **EL MINISTERIO**.

OCTAVA. SUPERVISIÓN: La supervisión de la presente **Aceptación de Oferta** estará a cargo del funcionario titular en el cargo de la Inspección Once (11) de Trabajo y Seguridad Social, grupo de Riesgos de la Dirección de la Territorial del Tolima.

NOVENA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: El domicilio contractual y lugar de ejecución de la aceptación de oferta será la sede del Ministerio del Trabajo en ciudad de Ibagué - Tolima, ubicada en la carrera 3 N° 27-83 esquina, barrio Claret.

DÉCIMA. RIESGOS: Son los señalados en los estudios previos MC-004-2020, los cuales forman parte integral de la presente aceptación.

DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍAS: Atendiendo la naturaleza del contrato y su ejecución sucesiva se hace necesario exigir la constitución de la garantía única que ampare los riesgos indicados en los términos del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes.

AMPARO	%	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	25	Del contrato	Término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más
Calidad	20	Del contrato	Término de ejecución del contrato y doce (12) meses más

DÉCIMA SEGUNDA INDEMNIDAD: Con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación de la presente Aceptación de Oferta **EL CONTRATISTA** se compromete y acuerda en forma irrevocable a mantener indemne a **EL MINISTERIO** por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

DÉCIMA TERCERA. NO RELACIÓN LABORAL: Esta Aceptación de Oferta no constituye vínculo de trabajo entre **EL MINISTERIO** y **EL CONTRATISTA**. En consecuencia, **EL MINISTERIO** sólo responderá por los emolumentos pactados el mismo.

DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA manifiesta bajo juramento que se entiende prestado con los actos de ejecución de la presente **Aceptación de Oferta**, no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades e incompatibilidades contenidas en la Ley 80 de 1993, y demás disposiciones vigentes sobre la materia, ni ser responsable fiscalmente en virtud de lo señalado en la Ley 610 del 15 de agosto de 2000.

DÉCIMA QUINTA. PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial, al final del término de ejecución de la Aceptación de Oferta de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, éste pagará al Ministerio del Trabajo a título de pena y estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la Aceptación de Oferta.

En el evento que los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, el Ministerio adelantará las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios. Lo dispuesto en la presente cláusula también podrá ser aplicado en el evento en que en cualquier momento de ejecución de la Aceptación de Oferta el monto de la totalidad de las multas sucesivas impuestas por el Ministerio iguale el diez por ciento (10%) del valor de la Aceptación de Oferta.

PARÁGRAFO: Para los efectos de la imposición y cobro, se aplicará las disposiciones establecidas en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el *artículo 86 de la Ley 1474 de 2011*. El pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran al Contratista de su obligación de ejecutar el objeto contractual ni de las demás responsabilidades y obligaciones de este. El contratista autoriza para que EL MINISTERIO o quien haga sus veces haga efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude al contratista en desarrollo del contrato o sobre la garantía única, o se cobrará por la jurisdicción de lo contencioso administrativo.

DÉCIMA SEXTA. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones por parte de **EL/LA CONTRATISTA** y previo requerimiento del supervisor, el Ministerio podrá imponer y hacer exigibles las multas diarias y sucesivas, equivalentes al uno 1% del valor de esta Aceptación de Oferta, las cuales entre si no podrán exceder del diez por ciento (10%) del valor de este. **PARÁGRAFO:** Para los efectos del cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en *artículo 86 de la Ley 1474 de 2011* y demás disposiciones que regulen la materia. El pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran a **EL CONTRATISTA** de su obligación de ejecutar la **Aceptación de Oferta**, ni las demás responsabilidades y obligaciones de este.

DÉCIMA SEPTIMA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Para todos los efectos, son documentos de esta **Aceptación de Oferta** y por lo tanto hacen parte integral del mismo, todos los documentos aquí citados: Certificado de disponibilidad, registro presupuestal de compromiso, oferta y aceptación de oferta, póliza de garantía única y documento de aprobación de póliza.

DÉCIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO: La presente **Aceptación de Oferta** se perfecciona con la firma del Ordenador del Gasto y el Registro Presupuestal por parte del Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 962 de 2005 y el artículo 71 del Decreto 111 de 1996. **PARÁGRAFO:** Esta Aceptación de Oferta **no** requiere publicación en el diario oficial de conformidad con lo dispuesto la normatividad vigente.

Para constancia se firma en Ibagué, a los nueve días (9) del mes de octubre de 2020.

MARGOT ALVARADO GONZALEZ
Directora Territorial Tolima

Transcriptor: D. Ricardo
Elaboró: D. Ricardo.
Revisó/Aprobó: Margot A.